

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA BRENES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 4852).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 69; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- I. En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados el día martes 26 de noviembre de 2019, el Diputado Sebastián Aguilera Brenes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil en materia de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA BRENES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 4852).

- II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó para Opinión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil en materia de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, a cargo del Diputado Sebastián Aguilera Brenes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para un mejor proceder, realizó las consultas pertinentes a los integrantes de la Comisión, así como al Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, procedió al estudio, análisis y discusión de la Iniciativa y **emite la presente Opinión en sentido negativo**, aprobada durante su Décimo Séptima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2020.

Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa pretende establecer como obligación a cargo de los concesionarios y permisionarios, el que garanticen un cambio de asiento a toda persona que haya abordado una aeronave en calidad de pasajero y que padezca alguna discapacidad física, dándole prioridad a la persona adulto mayor. El cambio de asiento estaría sujeto a la disponibilidad de asiento y no significaría un cambio de categoría.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA BRENES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 4852).

Se propone en sentido negativo porque el derecho a un ajuste razonable no puede estar sujeto a una disponibilidad azarosa; debería establecerse como una garantía con un número de asientos disponibles por vuelo para personas con discapacidad que requieran de mayor espacio, no estar sujeto al azar.

Consideraciones

- I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables concidera que, si bien la iniciativa pretende un beneficio para las personas con discapacidad, la propuesta no puede ser apoyada porque carece de certeza. En opinión de esta comisión, una respuesta de esta naturaleza resulta contraria a la Convencion y traslada la responsabilidad de asientos preferenter de la compañía a un sistema azaroso para la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad.
- II. La propuesta es contraria a la Convención, toda vez que no se rige por los principios de certeza. La incertidumbre para una persona con discapacidad respecto de la "suerte" de que el asiento que ocupa esté libre, es opuesto al principio de Dignidad, puesto que estará a lo que decida una persona con respecto a si otorga o no una concesión, de lo que debe ser considerado un derecho.

Los ajustes razonables, en este caso el recibir un lugar preferente por la existencia de una discapacidad, deben ser una obligación para los prestadores del servicio y las acciones del estado deben ser tendientes a la garantía del derecho. Sustituir

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA BRENES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 4852).

la obligación del Estado o de la Empresa proveedora de un servicio por medidas azarosas, arbitrarias o sujetas a la voluntad de un tercero, es además de un ataque a la dignidad, la forma de eludir lo que es una obligación de los Estados parte marcada en la convención y de evadir la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacida.

- III. El sentido negativo que se propone, se funda en que las personas con discapacidad que requieran de mayor espacio o condiciones específicas para poder tomar un transporte aéreo, deben contar con certeza respecto de su seguridad y comodidad. En este sentido, las condiciones a su favor deben ser claras, estar pre establecidas y ser certeras respecto a los beneficios que tendrán las personas que, por alguna discapacidad, deberán ser proporcionados por la aerolínea y que estos no podrán significar un mayor costo.

El planteamiento de un protocolo que depende del azar, supondría que los derechos de las personas con discapacidad están sujetos al mismo azar o a la voluntad (arbitraria) y no con apego a una norma clara que haga exigible el derecho. En este sentido, se propone a la comisión que encabeza el turno, que observe el ejemplo de los lugares resevados o privilegiados para Personas con Discapacidad en los autobuses de pasajeros: Los lugares que podrán ser ocupados en cada corrida (incluso con tarifa preferencial) se conoce de antemano y las personas que hagan uso de estos asientos, podrán exigir que les sea asignado este sitio siempre y cuando no haya sido ocupado por otra persona con discapacidad o adulto mayor y una vez agotados estos lugares.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA BRENES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 4852).

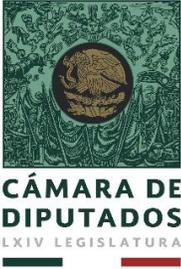
En este orden de ideas, la Comisión no puede más que manifestarse en contra de esta propuesta por no otorgar garantías o medios para hacer exigible el derecho de un lugar preferente para las personas con discapacidad.

- IV. La comisión considera que la obligación de los concesionarios y permisionarios, para garantizar la accesibilidad y seguridad de las personas con discapacidad, que requieran de mayor espacio o condiciones específicas para su seguridad, debería ser la asignación de un número determinado de asientos (mas amplios y accesibles) por cada vuelo, a presio turista, preestablecidos y que serán exigibles. Para las Personas con Discapacidad y para los proveedores de los servicios aéreos, será mucho mejor contar con un número cierto de asientos.

Por lo antes expuesto y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el presente:

Acuerdo

Primero. Se emite la presente opinión en sentido negativo y en consecuencia, se sugiere a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, que encabeza el Dictamen, deseche la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil en materia de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores (4852).



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA BRENES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 4852).

Segundo. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para los efectos reglamentarios que correspondan y a Mesa Directiva para su publicación en la Gaceta de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.